

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Hernández Navarro, de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de R.P. 1051/2006.

Página 24278

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 17 de julio de 2007, por el que se hace pública la solicitud de autorización formulada por el Ayuntamiento de Telde, para la ejecución del proyecto denominado Estación depuradora de aguas residuales de Silva, con una capacidad de tratamiento de 500 m³/día, situada en el cauce público del barranco de Silva, en el Polígono Industrial del Goro, término municipal de Telde.- Expte. nº 93-P.D.P.

Página 24280

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 27 de septiembre de 2007, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 24280

Anuncio de 4 de octubre de 2007, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Página 24282

I. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1758 *DECRETO 370/2007, de 16 de octubre, por el que se establecen los precios públicos a satisfacer por los estudiantes que utilicen los servicios de la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias, en Arrecife de Lanzarote.*

El Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias, de Arrecife, Lanzarote, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación cuenta, entre sus instalaciones, con una Residencia a disposición de los alumnos que cursan estudios de formación profesional marítimo pesquera específica y de adultos y que tengan que realizar largos desplazamientos dentro de la isla o desplazarse desde otras zonas geográficas diferentes a la isla de Lanzarote.

Existe por otra parte, otro tipo de alumnado en Lanzarote, fundamentalmente universitario, que cursa

estudios en la isla y cuya capacidad económica no le permite acceder con facilidad a la oferta alojativa del sector privado, generándose una demanda en este sentido, a la que se puede dar respuesta desde la Administración Pública, mediante el ofrecimiento a dichos alumnos de las plazas de la Residencia que no sean cubiertas por los estudiantes de formación profesional marítimo-pesquera.

Se hace preciso pues, instrumentar un sistema de precios públicos derivados de la prestación de los servicios de alojamiento, comedor y limpieza de la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Marítimo-Pesquera de Canarias, que cubra los costes económicos de los servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, apartado 16 del Estatuto de Autonomía de Canarias, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de ordenación del sector pesquero.

La Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, dispone en su artículo 57.2, letras c) y d), referente al ámbito y objetivos de la formación marítimo-pesquera, que la Comunidad Autónoma de

Canarias llevará a cabo, entre otras, las actuaciones de dirección y supervisión de los centros de enseñanzas, así como la realización de otras actividades formativas, en coordinación y colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

El artículo 11.3.C del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, atribuye a la Viceconsejería de Pesca competencias en materia de formación profesional marítimo-pesquera, estableciendo en el artículo 12.g) que corresponde a la Secretaría General Técnica la gestión y coordinación de ingresos tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros centros directivos por razón de la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, la creación de los precios públicos podrá realizarse por Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de la que dependa el órgano o a la que esté adscrito el ente público gestor de la actividad que da lugar al precio público.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios de alojamiento, comedor y limpieza de la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Marítimo-Pesquera de Canarias, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, ubicado en Arrecife, Lanzarote.

Artículo 2.- Objeto de la contraprestación.

Será retribuida mediante precio público la prestación de los servicios de alojamiento, comedor y limpieza que se dispensen a los estudiantes que utilicen la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias.

Artículo 3.- Sujetos obligados al pago.

Serán sujetos obligados al pago del precio público regulado en el presente Decreto los estudiantes que reciban los servicios de alojamiento, comedor y limpieza en la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias.

Artículo 4.- Oferta de plazas vacantes.

1. Una vez realizado el procedimiento de admisión correspondiente para la utilización de las plazas de la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Canarias por los estudiantes de dicha Formación Profesional, las plazas que resultaren vacantes, podrán ser ocupadas por estudiantes externos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideran estudiantes externos aquellos que no cursen estudios marítimo-pesqueros en el referido centro docente.

Artículo 5.- Cuantía del precio público.

Los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios de alojamiento, limpieza y comedor se determinan en función de los períodos de estancia en la Residencia, en la cuantía establecida en el anexo.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

1. Quedan exentos del pago de los precios públicos regulados en el presente Decreto los estudiantes que cursen estudios de formación profesional marítimo-pesquera.

2. Se aplicará una bonificación del 30% sobre los precios públicos establecidos en el presente Decreto:

a) A los estudiantes procedentes de países no comunitarios que accedan a estudios reglados en Lanzarote con autorización oficial del país de procedencia o en virtud de convenio de formación suscrito con el Gobierno de Canarias.

b) A los estudiantes que acrediten su residencia en Canarias mediante el correspondiente empadronamiento y que vayan a realizar estudios universitarios durante un curso académico en Lanzarote.

c) A los estudiantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como a los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos de fallecidos o heridos en actos terro-

ristas y que vayan a realizar estudios universitarios durante un curso académico en Lanzarote.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O

TARIFA DE PRECIOS PÚBLICOS

PERÍODO ESTANCIA	CUANTÍA
Curso Completo (9 meses)	5.117,39
Períodos mensuales (1 mes)	568,60
Períodos semanales (1 semana)	142,15

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1759 *ORDEN de 17 de octubre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), especialidad Técnicos de Prevención, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 148/2002, de 16 de octubre (B.O.C. nº 145, de 30 de octubre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, así como de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 65 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), especialidad Técnicos de Prevención, que se llevará a cabo mediante el sistema de oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10.2, 55 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, así como en los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

Vistos los informes de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Dirección General de la Función Pública, así como la memoria justificativa de la necesidad de cubrir, con carácter interino, puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores, especialidad de Técnicos de Prevención.

En el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 6.2.i) de la citada Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 7.i) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVO:

Primero.- Convocar pruebas selectivas para ingresar, con carácter interino, en una plaza en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), especialidad Técnicos de Prevención.

Segundo.- Las citadas pruebas selectivas se regirán por las siguientes